



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE COSTAS
47.001.31.53.005.2020.00130.0000

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se procede a resolver la solicitud de entrega de depósito judicial presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro de la ejecución de costas en este asunto a continuación del proceso verbal con demanda de reconvención incoado inicialmente por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JHON JAIRO RAMÍREZ ARISTIZABAL.

II. ANTECEDENTES

En el presente proceso verbal con demanda de reconvención incoado inicialmente por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JHON JAIRO RAMÍREZ ARISTIZABAL, se profirió sentencia el día 3 de diciembre de 2021 a favor del demandante en reconvención, actuación seguida mediante auto dictado el 22 de noviembre de 2022, con fundamento en el numeral 7 de la parte resolutive de la sentencia, se libró mandamiento de pago por el valor de las agencias en derecho a que fuere condenado la parte vencida, finalizando esta última actuación de ejecución a través de la declaratoria de oficio de la excepción de pago total de la obligación según lo motivado en providencia de calenda 7 de diciembre hogaño y consecuentemente se da por terminado el proceso de ejecución de costas.

Dentro de la enunciada providencia de terminación se ordenó la entrega del depósito judicial número 442100001045704 a nombre del ejecutante señor JHON JAIRO RAMÍREZ ARISTIZABAL. No obstante, el apoderado judicial de la parte beneficiada con la orden de entrega a través de diversos memoriales solicita insistentemente la entrega de dicho depósito a su nombre enunciado la presentación de solicitud de terminación y renuncia a términos de ejecutoria del

proceso de ejecución de costas, exteriorizando un último memorial argumentando en esta ocasión su petitum en las facultades expresa de recibir que le fueron concedidas en sendos poderes lo cuales aporta como prueba de ello.

III. CONSIDERACIONES

Con los diversos e insistentes memoriales impetrados por el apoderado del ejecutante en este evento no aduce mecanismo impugnativo, aclaratorio o modificatorio alguno contra la providencia adiada 7 de Diciembre de 2022, claramente lo que busca es la entrega del depósito judicial número 442100001045704 a su nombre en calidad de apoderado judicial de la parte vencedora, evento que podría haber utilizado por no contar dicho auto con la ejecutoria automática del mismo a pesar de la renuncia enunciada en tantas ocasiones en sus escritos, toda vez que su contra parte se revestía de igual forma de ejercer los mecanismos legales dentro del término que otorga la ley por no estar coadyuvada la renuncia a términos.

No obstante, previo al requerimiento del togado a la prudencia en el actuar y presentación repetitiva de memoriales conociendo las etapas preclusivas de la ejecutoria de las providencias, de oficio se procederá con base al artículo 77 del C.G.P, toda vez que verificado los poderes aportados este tiene autorización expresa de recibir por parte de su poderdante, se procederá a ordenar la entrega del depósito judicial número 442100001045704 a nombre del apoderado judicial con las facultad expresa ya enunciada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

IV. RESUELVE

1. Cancelar la orden de entrega del depósito judicial número 442100001045704 por valor de \$8.000.000 a nombre del ejecutante señor JHON JAIRO RAMÍREZ ARISTIZABAL
2. Entregar al ejecutante a través de su apoderado judicial ALFREDO DE JESUS PEÑARANDA ALVARADO, con facultad expresa de recibir el depósito judicial número 442100001045704 por valor de \$8.000.000.
3. Acéptese la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.
4. Realizado lo anterior, archívese la actuación como viene ordenado en auto de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA